



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 1571-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 19 NOV 2018

VISTO:

El Expediente N°.4146375 presentado por Doña: Jhanet Guevara Alcántara, solicitando la continuidad de la Pensión por Orfandad al haber alcanzado la mayoría de edad y seguir estudios superiores, y el Expediente N°. 4171603 (Opinión Legal N°. 260-2018-GR.CAJ/DRS-A.J. del 16-10-2018) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, con la documentación adjunta (Expedientes N°.4146375), la recurrente Doña: Jhanet Guevara Alcántara, acredita su derecho a percibir la continuidad de la pensión por Orfandad al haber alcanzado la mayoría de edad y seguir estudios superiores en calidad de hija del Occiso Don : Eleodoro Optancio Guevara Celis, la Dirección Regional de Salud Cajamarca emitió la Resolución Regional Sectorial N° 060-2005-GR.CAJ/DRS-OE.G:D.RR.HH de fecha 28 de febrero del 2005, la cual resuelve "Reconocer y Otorgar a partir del 01 de febrero del 2005, la Pensión de sobrevivencia por Viudez a Doña : Ernestina Florencia Becerra de Guevara como cónyuge y la Pensión de Sobrevivencia por Orfandad a la menor Janeth Guevara Alcántara ,como hija, hasta que la menor cumpla la mayoría de edad.

Que, mediante Opinión legal N°. 260-2018-GR.CAJ/DRS-A.J. del 16-10-2018(Exp. 4171603), La Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Cajamarca, emite **opinión favorable**, sobre el Expediente N°.4146375, de Doña : Jhanet Guevara Alcántara, quien acredita su derecho a continuar percibiendo la pensión por Orfandad al haber alcanzado la mayoría de edad y seguir estudios superiores, de acuerdo a la Constancia de Estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernaldes Cajamarca de fecha 13 de agosto del 2018; boleta de pago de matrícula e inscripción y pago de cuotas emitidos en el mes de agosto.

De conformidad con el Decreto Ley 20530 debidamente modificado por la ley N°28449 establece en su artículo 34° lo siguiente: "Solamente tienen Derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del Titular de la pensión de Cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad únicamente en los siguientes casos: **a). Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior. b).** para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. (...)"

Que, Según el numeral 4.2.1) de la Resolución Ministerial N°405-2006-EF/15-Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 indica lo siguiente: "Solo tienen derecho a pensión por Orfandad los hijos menores de dieciocho años del trabajador o pensionista por cesantía e invalidez fallecido. Cumplida esta edad subsiste la pensión por orfandad en caso los hijos sigan en forma ininterrumpida sus estudios de nivel básico o superior de forma satisfactoria y dentro del periodo regular lectivo.

Que, de acuerdo a la documentación sustentatoria, procede atender lo solicitado

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y

Con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N°1598-20177-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH y mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y Ordenanza Regional N°. 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N.º 1571-2018-GR.CAJ/DRS-OE-ED.FR.HH

Cajamarca, 19 NOV 2018

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de Doña: **JHANET GUEVARA ALCANTARA**, en calidad de hija del Occiso Don: Eleodoro Optancio Guevara Celis, Ex -Servidor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca el pago de Pensión por Orfandad a partir del mes de setiembre 2018, por continuar Estudios Superiores.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Unidad de Remuneraciones del Sus Sistema de Compensaciones de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, se consigne en la Planilla Única de Pagos y según disponibilidad presupuestal, el importe indicado con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Especifica del Gasto 2.2.23.43 "Gastos de Sepelio y Luto (CESANTES)" de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.-----

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
  
CPC. ING. MELISSA K. AREVALO VASQUEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION  
Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS